



NOTARIA  
TERCERA

1 **ESCRITURA NÚMERO:** 2013-17-01-03-P 3075



2  
3  
4  
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

6  
7 **JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

8  
9 **Capital Social: USDS 1.000,00**

10  
11 **Di: 4 Copias**

12  
13  
14 M.O.

15  
16 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno (21) de marzo del año dos mil  
18 trece, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO**  
19 **TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la  
20 presente escritura pública por sus propios y personales derechos la señora  
21 **AMPARO DEL ROSARIO PALMA SALGADO**, viuda; señora **MARTHA**  
22 **ESPERANZA CARRERA RODRÍGUEZ**, casada; señora **ROCÍO DEL**  
23 **CARMEN QUISIGUIÑA ALDAZ**, casada; y señora **VERÓNICA YAMINA**  
24 **PONCE MENA**, casada.- Las comparecientes son mayores de edad, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito  
26 Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer  
27 doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias  
28 certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidas que fueron, por mí el

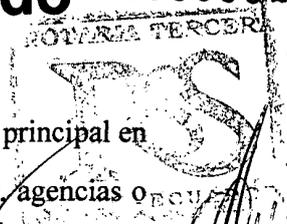
9.03.2013

1 Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre  
2 y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la  
3 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas  
4 a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE**  
5 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **JACOME PALMA**  
6 **REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, que se otorga al tenor de las siguientes  
7 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta  
8 escritura pública comparecen: la señora **AMPARO DEL ROSARIO PALMA**  
9 **SALGADO**, viuda; la señora **MARTHA ESPERANZA CARRERA**  
10 **RODRÍGUEZ**, casada; la señora **ROCÍO DEL CARMEN QUISIGUIÑA**  
11 **ALDAZ**, casada; y la señora **VERÓNICA YAMINA PONCE MENA**, casada.  
12 Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente  
14 capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**-  
15 Las comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus  
16 capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto  
17 constituyen, una sociedad limitada que se denominará **JACOME PALMA**  
18 **REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, la cual se regirá por las Leyes  
19 ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO**  
20 **SOCIAL.**- En su organización y administración, la Compañía se rige por las  
21 siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
22 **NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**  
23 **ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: JACOME PALMA**  
24 **REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** es una compañía de responsabilidad  
25 limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley  
26 de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
27 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y  
28 reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: JACOME**



NOTARIA  
TERCERA

1 PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA. tiene su domicilio principal en  
2 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o  
3 establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la  
4 República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO**  
5 **TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de  
6 cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
7 constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** El  
8 objeto de la compañía será la compraventa, importación, exportación,  
9 comercialización, distribución al por mayor y menor, dentro y fuera del país de  
10 insumos médicos, equipos médicos, materiales quirúrgicos y otros materiales  
11 conexos para uso humano. En general, se importará, distribuirá y  
12 comercializarán bienes como prótesis articulares, productos de inmovilización,  
13 productos de osteosíntesis, apósitos, ropa quirúrgica, productos para  
14 esterilización quirúrgica, pañales y otros productos de consumo relacionados con  
15 la rama médica y de salud.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía  
16 podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas  
17 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones  
18 o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas  
19 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose  
20 con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;  
21 suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención  
22 dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la  
23 prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de  
24 actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin  
25 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; celebración de  
26 contratos de asesoría en la rama del objeto social.- Esta compañía no se dedicará  
27 a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al  
28 control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**



Quito  
50 años

6964933

1 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-**

2 **Capital:** El capital de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

3 UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000,00), dividido en mil (1.000)

4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS

5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, que se encuentra

6 totalmente suscrito y pagado en numerario en el cien por ciento, quedando de

7 esta forma el cuadro de integración:

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
PALMA Amparo	USD\$250,00	USD\$250,00	USD\$250,00	250	25
CARRERA Martha	USD\$250,00	USD\$250,00	USD\$250,00	250	25
QUISIGUIÑA Rocío	USD\$250,00	USD\$250,00	USD\$250,00	250	25
PONCE Verónica	USD\$250,00	USD\$250,00	USD\$250,00	250	25
<b>TOTAL:</b>	<b>USD\$1.000,00</b>	<b>USD\$1.000,00</b>	<b>USD\$1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100</b>

8 La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que

9 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en

10 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

11 **Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por

12 herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será

13 necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en

14 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento

15 o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de

16 Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de

17 modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a

18 sus aportes sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**

19 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**

20 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los

21 socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con

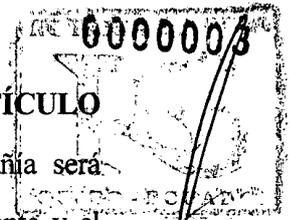
22 respecto a la Compañía limitada.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 **DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
2 **NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será  
3 Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el  
4 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes  
5 y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la  
6 compañía estará a cargo del Gerente General. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:**  
8 La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
9 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
10 Socios, funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y  
12 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa  
13 convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren  
16 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados  
17 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no  
18 expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de  
19 su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo  
20 Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los  
21 administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el  
22 asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se  
24 realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al  
26 fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia  
27 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por  
28 ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el



P. 475

Prueba

1 control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás  
2 circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
3 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera  
4 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos  
5 más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una  
6 segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así  
7 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de  
8 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.** No  
9 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá  
10 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro  
11 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
12 presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por  
13 unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de  
14 la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los  
15 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
16 **Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra  
17 persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta.  
18 Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el  
19 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de  
20 especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá  
21 concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo  
22 representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado  
23 a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio  
24 podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero  
25 ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la  
26 reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán  
28 presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente

+50%

# Dr. Roberto Salgado Salgado

6000004



NOTARIA  
TERCERA



1 General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán  
2 quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a)

4 Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.-

5 b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.-

6 c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor  
7 externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren  
8 necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.-

9 d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver  
10 acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de

11 duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales  
12 y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h)

13 Fijar la remuneración del Gerente General.- i) Resolver acerca de la amortización de  
14 las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las

15 causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones  
16 correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la

17 Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por  
18 ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones

19 indicadas en este literal.- l) Interpretar de modo obligatorio los presentes  
20 estatutos.- m) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- n)

21 Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles  
22 pertenecientes a la compañía.- ñ) Las demás atribuciones que constan en la

23 Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

24 **Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución  
25 que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando

26 en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se  
27 considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o

28 que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General

1 válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no  
2 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se

4 llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del

5 Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se

6 observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso,

7 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por

8 una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será

10 elegido por la Junta General de Socios, durará **TRES (3) AÑOS** en sus funciones y

11 podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta

12 ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la

13 representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades

14 constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes

15 estatutos.- b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con

16 sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios.- c)

17 Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o

18 mixtas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación

19 de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como

20 Secretario.- e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en

21 el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o

22 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito,

23 tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de

24 sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y

25 contratos.- f) Comprar toda clase de materias primas, materiales,

26 implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro

27 del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general

28 toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o



NOTARIA  
TERCERA

1 públicas o privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar  
2 hipotecas en garantía de las transacciones comerciales.- i) Presentar a la Junta  
3 General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j)  
4 Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k)  
5 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l)  
6 Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de  
7 participaciones y socios y de expedientes de Junta General.- m) Presentar  
8 anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al  
9 período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe  
10 que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o  
11 remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas  
12 los documentos determinados en las Leyes, Reglamentos y disposiciones  
13 administrativas emanadas de autoridades competentes.- ñ) El Gerente  
14 General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a  
15 este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la  
16 denominación **JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la  
18 compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **TRES (3)**  
19 **AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá  
20 en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las  
21 siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
22 General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
23 certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta  
24 General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta  
25 General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento  
26 de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General  
27 en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que  
28 le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE**

1 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y RESERVAS.- ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada  
3 año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de  
4 negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias  
5 serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los  
6 informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de**

7 **Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance  
8 por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la

9 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%)

10 para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán  
11 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser  
12 que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.-

13 **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación  
15 de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta

16 General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se  
18 sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la

19 República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Doctora María Sol Salguero

20 Araujo queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la

21 aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar

22 a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar a los

23 administradores de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás

24 cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura.- “

25 **(FIRMADA)** Doctora María Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos

26 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUÍ LA**

27 **MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública se observaron

28 todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes



1 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia  
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3 NOTARIA  
4 TERCERA

*Amparo del Rosario Palma Salgado*

5 SRA. AMPARO DEL ROSARIO PALMA SALGADO

6 C.C. 050157553-4

7 C.V. 003-0126

8

*Marta Esperanza Carrera Rodríguez*

9 MARTHA ESPERANZA CARRERA RODRÍGUEZ

10 C.C. 170788096-7

11 C.V. 001-0119

12

13

14 *Rocío del Carmen Quisiguña Aldaz*  
15 ROCÍO DEL CARMEN QUISIGUÑA ALDAZ

16 C.C. 060208356-0

17 C.V. 002-0145

18

19 *Verónica Yamina Ponce Mena*

20 VERÓNICA YAMINA PONCE MENA

21 C.C. 171237406-3

22 C.V. 188-0007

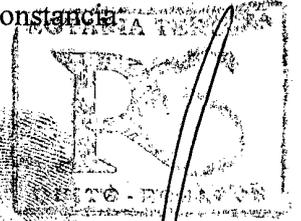
23

24

25

26

27



Pulgar derecho



Pulgar derecho



Pulgar derecho



Pulgar derecho




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIDADANIA 050157553-4  
 PALMA SALGADO AMPARO DEL ROSARIO  
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ  
 29 MARZO 1966  
 008- 0113 00825 F  
 COTOPAXI / LATAQUINGA  
 LA MATRIZ 1966  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444412442  
 VIUDO ALVARO F JACOME HARB  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 SALD FAUSTO PALMA  
 MARTA TERESA SALGADO  
 QUITO 05/05/2009  
 05/05/2009  
 REN 1267595  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**003**  
 003 - 0126 0501575534  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PALMA SALGADO AMPARO DEL ROSARIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA LOS ALAMOS  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

000007



**CIUDADANIA** 060208354-0  
**QUISIGUIÑA ALDAZ ROCIO DEL CARMEN**  
 CHIMBORAZO/ALAJUÍ/ALAJUÍ  
 21 OCTUBRE 1967  
 003-1 0145 00443 F  
 CHIMBORAZO/ALAJUÍ  
 ALAJUÍ 1967



ECUADOR/AMBA/AMBA 0604312242  
**CASADO** **STALIN ISAIAS CANTIZOS C**  
**ESPECIALISTA** **MEDICO**  
**ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**  
**ESPECIALISTA L. ALDAZ**  
**QUITO** 29/11/2006  
 29/11/2010  
 2239372



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0145** **0602083580**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUISIGUIÑA ALDAZ ROCIO DEL CARMEN**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ITCHIBIA	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	SAN PABLO
		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PONCE MENA VERÓNICA YANNA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTO DOMINGO**  
 8 ENERO DE 1981  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**18/01/81**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**F**  
 ESTADO CIVIL  
**CONVIVIENTE**  
**VEGA BENAVIDES**

1712374063



**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO**      **VIGENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PONCE LUIS RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MENA GLORIA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SANTO DOMINGO**  
**2012-01-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-01-11**

*[Signatures]*

**SANTO DOMINGO - ECUADOR**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**188**  
**188 - 0007**      **1712374063**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PONCE MENA VERÓNICA YANNA**

STO DGO TRACHILAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      **SANTO DOMINGO**  
 CANTÓN      **SANTO DOMINGO**      **SANTO DOMINGO**  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
Suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

21 MAR 2013

Quito \_\_\_\_\_



*[Handwritten Signature]*  
DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7494665  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: SALGUERO ARAUJO MARIA SOL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2013 10:29:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7494243 REPRESENTACIONES JACOME PALMA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2013/03/20  
 Mediante comprobante Ns. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SALGUERO ARAUJO MARIA SOL  
 Con C.C.: 1708639768 consignó en este Banco la cantidad de: 1000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	USD
1	AMPARO DEL ROSARIO PALMA SALGADO	0501575534	250	
2	MARTHA ESPERANZA CARRERA RODRIGUEZ	1707880967	250	
3	ROCIO DEL CARMEN QUISIGUÑA ALDAZ	0602083560	250	
4	VERONICA YAMINA PONCE MENA	1712374063	250	
TOTAL			1.000.00	

*1000*

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Concejo Abogado*  
**Maria Guadalupe Franco**  
**Ejecutivo de Negocios**  
**Agencia 6 de Diciembre**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

0000010

Se otorgó ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, y en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a veintiuno de marzo del dos mil trece. —



  
PS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002126 fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el veintiuno de marzo del dos mil trece, ante el titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de abril del dos mil trece.—

  
**PSS**  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002126**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1904 de 22 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

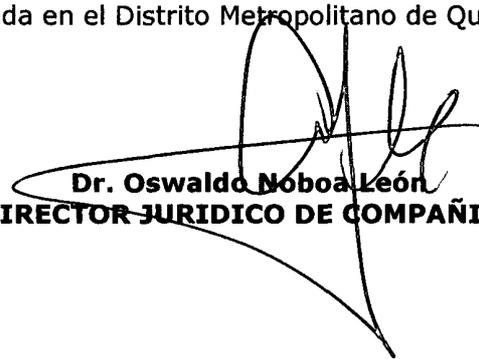
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Abril de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7494665  
Nro. Trámite 1.2013.1070  
LJR

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15134

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

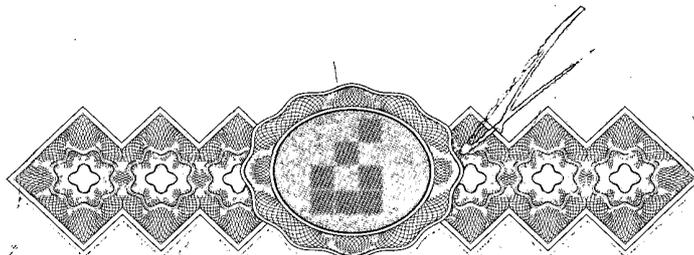
NÚMERO DE REPERTORIO:	15339
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1677
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712374063	PONCE MENA VERÓNICA YAMINA	Quito	SOCIO	Casado
1707880967	CARRERA RODRIGUEZ MARTHA ESPERANZA	Quito	SOCIO	Casado
0602083560	QUISIGUINA ALDAZ DEL CARMEN ROCIO	Quito	SOCIO	Casado
0501575534	PALMA SALGADO DEL ROSARIO AMPAÑO	Quito	SOCIO	Viudo

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002126
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



# Registro Mercantil de Quito

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

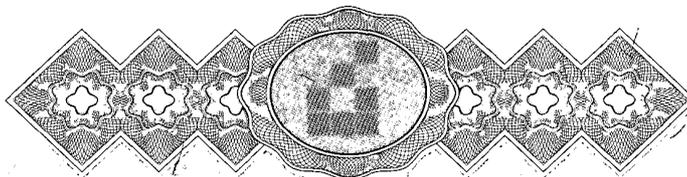
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. GG. POR JUNTA GENRAL. 3 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16159

Quito, 11 de junio del 2013

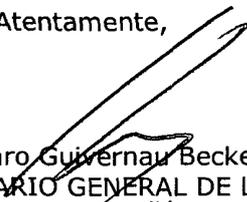
Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JACOME PALMA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO